

Devolver

**NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO**

ESCRITURA



DE: CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE CARGA PESADA
PEDERCARGA S.A.

OTORGADA POR: SRES. LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO Y GASPAR
INTRIAGO MACIAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE
GENERAL RESPECTIVAMENTE

CUANTÍA: \$1.350,00

**AUTORIZADA POR LA NOTARIA
PÚBLICA QUINTA
AB. EDITH OTILIA MOREIRA HIDROVO**

2015

13

01

05

P00402

Copia: PRIMERA REGISTRO:

Portoviejo, 26 de febrero de 2015

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**

2015

13

01

05

P00402



Julio
26 AGO 2015
704 166

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA FEDERCARGA S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO Y GASPAS INTRIAGO MACIAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. -

CUANTÍA: \$1.350,00

En Portoviejo, Capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves veintiséis de febrero de dos mil quince, ante mí, Abogada Edith Otilia Moreira Hidrovo, Notaria Pública Quinta de este Cantón, comparecen los señores **LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO**, en su calidad de Gerente General; y, **JULIO GASPAS INTRIAGO MACIAS**, en su calidad de Presidente, tal como lo justifican con los nombramientos que debidamente certificados se agregan a este registro, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado y soltero, en su orden respectivamente, todos por sus propios derechos, y en calidad de "**SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**", y domiciliados en el Cantón Pedernales y de transito por esta ciudad de Portoviejo, ambos, idóneos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento.- Bien enterados de la naturaleza, resultados y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me presentaron para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así:

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA FEDERCARGA S.A. SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA FEDERCARGA S.A** que se constituye con

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**

sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:FUNDADORES.-**

Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A**, cuyo contrato social y estatutos se

encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno.-**

ARIAS REBELO EBER OSWALDO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Dos.-CEDENO VALUARIE JAIME RICARDO**, por sus propios derechos, de

nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Tres.-CEDENO HERNÁNDEZ TITO ALFREDO**, por sus propios

derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil viudo, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Cuatro.-CHÁVEZ REINA CECILIA ADELAIDA**,

por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Cinco.-FARÍAS PONCE**

LORGIA ANTONIA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Seis.-**

GONZALES MAJI ÁNGEL RAMIRO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Siete.-INIRIAGO MACÍAS JULIO GASPAR**, por sus propios derechos, de

nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Ocho.- INIRIAGO ZAMERANO SEGUNDO VITERBO RAMÓN**, por sus

propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Nueve.- LOOR CHERE LUIS**

ALBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Diez.- LOZANO**

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**



nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Diez.-** LOZANO SABANDO LUIS EFRAÍN, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Once.** LARA ZAMBRANO DENIS LEODAN, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil Casado, con domicilio en la ciudad de pedernales **Doce.-** MACÍAS DELGADO DARWIN ANTONIO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Trece.-** MACÍAS DELGADO WELLINGTON JUSTINO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Catorce.-** MENDOZA MACÍAS ÁNGEL ROBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Quince.-** MOREIRA JUNCO FRANKLIN ELÍAS, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Dieciséis.-** MACÍAS ZAMBRANO ÁNGEL ARÍSTIDES, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de pedernales. **Diecisiete.-** NAVARRETE BAILÓN TELMO ANTONIO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Dieciocho.-** PAZ MACIAS GUIDO ARTIDORO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Diecinueve.-** QUIROZ IBARRA BOSCO JAIME, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Veinte.-** ROBLES LOOR SEGUNDO ROBINSON, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, Mayor de edad, estado civil

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**

casado, con domicilio en la ciudad de pedernales. **Veintiuno.-** SALVATIERRA PAZ MIRIAM MERCEDES; por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Veintidós.-** SOLÓRZANO SOLÓRZANO ROSA EDILMA, por sus propios derechos de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de pedernales. **Veintitrés.-** VELEZ GUTIERREZ KENNY LEONARDO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Veinticuatro.-** ZAMBRANO CEDENO FLAVIO ADRIANO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Veinticinco.-** ZAMBRANO LOZANO PABLO ENRIQUE, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Pedernales. **Veintiséis.-** ZAMBRANO INTRIAGO TANIA PATRICIA, por sus propios derechos de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Portoviejo.- **CLASULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑIA DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A TITULO PRIMERO. DENOMINACION, PLAZO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y CAPITAL: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La compañía se denominara **COMPAÑIA DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A** y durara cincuenta (50) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin embargo, este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de Nacionalidad Ecuatoriano y el domicilio principal de la compañía está en El Cantón Pedernales, cabecera de su mismo nombre, Provincia Manabí, pero podrá tener

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**



propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agrícolas y ganaderas en cualquier otro lugar del País o del exterior.- **ARTICULO TERCERO.**

La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO**

CUARTO CAPITAL.- El capital social de la compañía es de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** (\$ 1.350,00) dividido en doscientas (270) acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares (\$ 5.00) de valor cada una: **ARTICULO QUINTO. TITULO DE ACCIONES.** Las acciones podrán estar

presentadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO SEXTO INDIVISIBILIDAD.** La compañía considerará propietarios de las acciones a quien aparezcan como tal en el libro de acciones y accionista. En consecuencia cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos. copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionista. **ARTICULO**

SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- el capital suscrito y pagado, podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de accionista. La disminución del Capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley. **ARTICULO OCTAVO. DERECHO PREFERENTE.-** los accionista tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido entre plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a tercera personas. **ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por: La junta General de Accionista, administrada por los siguientes órganos y funcionarios. El Directorio, el Gerente General de la compañía, el Presidente de la compañía, con las facultades y deberes que consta en este estatuto. Ejercerá la Representación legal de la Compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitara resolución de la Junta General de Accionistas, que representaren más de la mitad del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durara hasta que la junta General de Acciones proceda a designar Gerente General o hasta que este reasuma su funciones, según sea el caso.- **ARTICULO DECIMO.- COMPOSICION DEL DIRECTOR:** Este órgano de administración estará integrado por el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Dos Vocales Suplentes, quienes se principalizaran en el caso de ausencia de los principales.- Sera miembros principal del directorio el Gerente General de la Compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de cinco años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. La junta del directorio, se encargara de todos los asuntos que

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**



hacen relación con la actividad de la compañía. Las juntas del Directorio serán Ordinarias y extraordinarias. Las juntas Ordinarias se reunirán una vez al mes y las Juntas Extraordinarias cuando fueran convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS A REUNION DE DIRECTORIO.-**

Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el Gerente General de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA**

DEL DIRECTORIO.- presidirá las reuniones del directorio el Presidente De La Compañía actuara de secretario de ellos el Gerente General de la compañía. Si faltara uno de ellos ambos, desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto del directorio o nombre en forma AD-HOC. Los miembros del directorio serán nombrados por la junta general, que fueron designados por la misma junta para ese efecto. El acta de deliberaciones de la junta del directorio llevara las firmas del Presidente y del Secretario.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACION Y DE DECISION DEL DIRECTORIO. El directorio se instalara con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Gerente General tendrá voto decisorio o dirimente.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencia o delegaciones de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar las diferentes comisiones

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

como son Asuntos Sociales, Deporte y otras que actuaran en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportiva, serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la junta General de accionista.- c) Ejercer las demás atribuciones y facultades que me confieren la junta general de accionista. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionista legalmente convocadas y reunidas es la autoridad máxima de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general las siguientes: a) nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente b) fijar la retribución de los funcionarios por ello elegidos c) conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultado y los informes que deberán presentar el Gerente General y Comisario, referente a los negocios sociales, d) resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; e) resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especial o facultativas y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del estatuto; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencia y sucursales, fijar su capital y nombrar a su representante; g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer toda las demás atribuciones que se corresponda según la ley, el Estatuto y los reglamentos o Resoluciones de la misma junta general. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CLASE DE JUNTAS.-** las juntas generales de Accionista serán Ordinarias y Extraordinarias. Las juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primero meses de cada año calendario, para considerar los

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**



asuntos específicos de los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañía y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO: CANCELACION DE JUNTAS**

EXTRAORDINARIA.- las juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIAS.- Las juntas generales será convocadas por el presidente y/o Gerente General, o por quien los estuviere reemplazando. En caso previsto por la ley de compañía, la podrá convocar el comisario y el Superintendente de compañía. **ARTICULO VIGESIMO: FORMA Y CONTENIDO**

DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañía y con ocho días de anticipación indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM DE INSTACION.**- La junta

general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ello no representaren más de la mitad del capital pagado. La junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionista presente, sea cual fuere la aportación del capital social que represente y así se expresara en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: QUORUM ESPECIAL.- para que la junta general ordinaria o extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la función, la disolución anticipa la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, más de la mitad

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

del capital pagado; en segunda convocatoria, bastara la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañía. **ARTICULO VIGECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.**- no obstante lo previsto en el artículo anterior la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir todo ellos el acta abajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO CONCURRENCIA.**- los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía y los comisarios a no ser que sea forzosa. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la junta generales serán tomadas por mayorías de votos de los accionistas presente; Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones le correspondan de conformidad con lo establecidos en el libro de acciones y accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTA.**- La junta generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien le estuviere reemplazando o si así se acordarse, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. Actuará como secretario de la junta el gerente general, con la persona designada para el efecto de la misma junta general. El acta de liberaciones acuerdo de las juntas generales llevaran las

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**



firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la junta fuera universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTE.- las actas se llevaran a mag

debidamente foliada y autenticada con la firma del gerente general de cada una, o ser asentadas en un libro destinario para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

DEL PRESIDENTE.-la compañía tendrá un presidente, que será elegido por la junta general de accionista, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegidos por el periodo estatutario; y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del

presidente: a) administrar la compañía b) presidir las sesiones de la junta general de accionista c) subscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones emitido y las actas de las decisiones de la junta general;

d) convocar, conjuntamente o separadamente con el gerente general a sesiones de junta general; e) intervenir conjuntamente con el gerente general en todos los actos y contrato cuya cuantía exceda del limites fijado por la junta general de accionista para la actuación individual de este; f) tendrá de manera subsidiaria, la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente general, hasta que la junta general designe uno nuevo y en general, lo que confiere la ley y este estatuto.

g) En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazara la persona que para tal efecto designe la junta general de accionista. **ARTICULO**

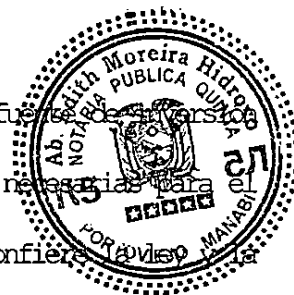
TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- La compañía tendrá un gerente general que podrá o no ser accionista de ella, será designado por la junta general y durara en el cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Su funciones se

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

prolongara hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- son atribuciones del gerente general: a) representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente b) administrar la compañía, sus bienes pertenencias y en tal sentido establecer las políticas y sistemas operativo con la más amplia libertad otorgado por la junta general. c) convocar a juntas actuando como secretario; f) conferir poderes generales, previa autorización de la junta general; g) contratar empleado y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dicho contrato cuando fuera el caso; h) presentar, por lo menos una vez al año a la junta general de accionista un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos conjuntamente con el presidente, previa autorización de la junta general j) intervenir conjuntamente con el presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la junta general; k) abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambios u otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; l) firmar contractos y contratar prestamos; m) obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en este estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la ley de compañía; n) cumplir y hacer cumplir la resoluciones de la junta general; o) subscribir las escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución del capital, ampliación o prorroga de plazo de duración, disolución o liquidación, cancelación de la compañía o reactivación de la misma; p) gestionar recurso en

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**



los mercados financiero y de capitales internacionales como fuesen necesarios para la compañía; g) en general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la compañía y las demás atribuciones que le confiere la ley.

junta general de accionista **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EN LA REPRESENTACION**

LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el gerente general de ella y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y este estatuto; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente general, el presidente lo subrogará en la representación legal de la compañía, de manera subsidiaria, hasta que la junta general designe uno nuevo. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS**

COMISARIOS.- la junta general nombrará un comisario principal y su suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañía y aquellas que le fije la junta general quedando autorizado para examinar los libros comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que considere necesario. No requieren ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. El comisario principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la

junta ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos, los representantes y funcionarios continuaran en sus cargos hasta que la junta general nombren a los sustitutos, salvo los casos de destitución en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**

por el que corresponda o por el designado por la junta. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** el ejercicio anual de la compañía se contara del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** La distribución de utilidades al accionista se harán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionista solo podrá repartirse el resultante del beneficio resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. De las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION.-** la disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la junta general de accionista y los demás casos previstos por la ley. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: LIQUIDACION.-** en todos los casos de liquidación, el gerente general, salvo disposición contraria de la junta general de accionista que acordare la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del código civil sobre mandato y las del código de comercio vigente. La junta general de accionista también nombrara un liquidador suplente. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** en todo cuanto no estuviere

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**



expresamente señalado en el presente es
entenderán incorporadas las disposiciones constantes en
la ley de compañía.- **CLAUSULA QUINTA:**

CUADRIGESIMO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-

El capital social suscrito de la compañía es de mil
trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
Norteamérica. Y pagado en numerario de conformidad al
siguiente cuadro de integración del capital.

No.	LISTA DE ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO NUMERIO	ACCIONES
1.	Arias Rebelo Ebert Oswaldo	\$ 50,00	\$ 50,00	10
2.	Cedeño Valuarte Jaime Ricardo	\$ 50,00	\$ 50,00	10
3.	Cedeño Hernández Tito Alfredo	\$ 50,00	\$ 50,00	10
4.	Chávez Reina Cecilia Adelaida	\$ 50,00	\$ 50,00	10
5.	Fariás Ponce Lorgia Antonia	\$ 50,00	\$ 50,00	10
6.	Gonzales Maji Ángel Ramiro	\$ 50,00	\$ 50,00	10
7.	Intriago Macías Julio Gaspar	\$ 50,00	\$ 50,00	10
8.	Intriago Zambrano Segundo Viterbo Ramón	\$ 50,00	\$ 50,00	10
9.	Loor Chere Luis Alberto	\$ 50,00	\$ 50,00	10
10.	Lozano Sabando Luis Efraín	\$ 100,00	\$ 100,00	20
11.	Lara Zambrano Denis Leodan	\$ 50,00	\$ 50,00	10
12.	Macías Delgado Darwin Antonio	\$ 50,00	\$ 50,00	10
13.	Macías Delgado Wellington Justino	\$ 50,00	\$ 50,00	10

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**

14.	Mendoza Macías Ángel Roberto	\$ 50,00	\$ 50,00	10
15.	Moreira Junco Franklin Elías	\$ 50,00	\$ 50,00	10
16.	Macías Zambrano Ángel Arístides	\$ 50,00	\$ 50,00	10
17.	Navarrete Bailón Telmo Antonio	\$ 50,00	\$ 50,00	10
18.	Paz Macías Guido Artidoro	\$ 50,00	\$ 50,00	10
19.	Quiroz Ibarra Bosco Jaime	\$ 50,00	\$ 50,00	10
20.	Robles Loor Segundo Robinson	\$ 50,00	\$ 50,00	10
21.	Salvatierra Paz Miriam Mercedes	\$ 50,00	\$ 50,00	10
22.	Solórzano Solórzano Rosa Edilma	\$ 50,00	\$ 50,00	10
23.	Vélez Gutiérrez Kenny Leonardo	\$ 50,00	\$ 50,00	10
24.	Zambrano Cedeño Flavio Adriano	\$ 50,00	\$ 50,00	10
25.	Zambrano Lozano Pablo Enrique	\$ 50,00	\$ 50,00	10
26.	Zambrano Intriago Tania Patricia	\$ 50,00	\$ 50.00	10
TOTAL		\$1.350	\$1.350	270

Los Socios: **LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO**, en su calidad de Gerente General; y, **JULIO GASPAR INTRIAGO MACIAS**, en su calidad de Presidente, tal como lo justifican con los nombramientos, bajo la formalidad del juramento declaran, de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Artículo 147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se depositarán los valores correspondientes al cincuenta por ciento del capital social de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.**, es decir, la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$675.00 USD)**, en una Institución Bancaria

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**



legalmente constituida en el Ecuador una vez
compañía tenga personería jurídica, y la diferencia
pagara en un año, una vez inscrita en el Registro
Mercantil.- **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** Los

accionistas de la compañía se someten a lo previsto en
los estatutos que preceden, a las disposiciones legales
vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.-

SEGUNDA. Se incorpora como documentos habilitantes, para
que sean protocolizados en ésta escritura la Denominación
aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias
de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Se

nombra como administradores en calidad de Gerente General
al señor **LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO**; y, en calidad de
Presidente el señor **JULIO GASPAS INTRIAGO MACIAS**.- Hasta

aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar
las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor
firmeza y validez a éste instrumento. Abogado Augusto
Macías matrícula número trece guión dos mil siete guion
ciento treinta y dos.- Foro de Abogados. Hasta aquí la

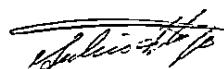
minuta.- Usted Señor Notario se servirá agregar las
demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor
firmeza y validez a éste instrumento.- Hasta aquí la
minuta que se archiva; los comparecientes se afirman y
ratifican en el contenido íntegro de la minuta, la misma
que elevan a escritura pública para que surtan los efectos
declarados en ella. Leída esta escritura por mí, la

Notaria, a los otorgantes, de principio a fin en alta y

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**

clara voz, éstos la aceptan y ratificándose en todo lo expuesto, firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria, que da fe.-


Luis Efraín Lozano Sabando
C.C. # 130386327-6
**GERENTE GENERAL COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE CARGA PESADA
PEDERCARGA S.A.**


Julio Gaspar Intríago Macías
C.C. # 080048211-9
PRESIDENTE




Ab. Edith Moreira Hidrovo
15 NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello y firmo en Portoviejo en el día y fecha de su protocolización.-




Ab. Edith Moreira Hidrovo
15 NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7655447
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOZANO SABANDO LUIS EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2014 16:15:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PEDERCARGA S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2015.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE CARGA PESADA

CJ-CP-V1-2012

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD

DIA 01 / MES 10 / AÑO 2014

TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

COOPERATIVA ☐

COMPañÍA ☒

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Compañía de Transporte de Carga Pesada Pedernales S.A.

DOMICILIO

PROVINCIA

Manabí

CANTÓN

Pedernales

PARROQUIA

Pedernales

DIRECCIÓN (Barrio, calle, No)

Av. 3 y 27 de noviembre

TELÉFONO

681 095

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

Avarius1962@hotmail.com

NÚMERO DE SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

26

NÚMERO DE VEHÍCULOS PROPUESTOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CARGO

Presidente

FECHA NOMBRAMIENTO

21 junio 2014

TIEMPO VIGENCIA

Cinco (5) años 130386327-6

CÉDULA

APELLIDO PATERNO

Lozano

APELLIDO MATERNO

Sabido

NOMBRES

Luis Efraim

TELÉFONO

0985748330

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

Avarius1962@hotmail.com

FIRMA

[Firma manuscrita]

REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

SI/NO

- Borrador de Minuta o Estatutos reformados
- Copias legibles de documentos personales: Cédula de ciudadanía, papeleta de votación actualizada, licencia de los socios o accionistas
- Certificado de Reserva de nombre en Superintendencia de Compañías, vigente.
- Copia: Acta de la Junta General de Socios en la que se designa al Presidente, Gerente y Secretario de la compañía. (puede ser provisional), cédula de identidad del Representante legal (legibles y a color)
- Historia laboral del IESS (puede ser copia simple generada a través de página del IESS). Certificado emitido por la Comandancia General de Policía y Comandancia General de las Fuerzas Armadas, de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo de los socios propuestos, o ha dejado de serlo hace 2 años o más.
- Estado de Parque automotor propuesto para prestar el servicio, a través de PROFORMAS que incluyan especificaciones técnicas de las unidades, que, en caso de ser aprobada la solicitud, prestarían el servicio.
- Costo: 6,50 dólares (cancelará en un banco autorizado una vez que haya sido autorizado) el pago se lo hace al Ingresar el documento.
Base legal: Art. 74 (LORTTSV): ÁMBITO INTERPROVINCIAL (Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial)
Art. 76 (LORTTSV) ÁMBITO PROVINCIAL (UNIDADES PROVINCIALES)
- Archivo electrónico con detalle de accionistas (datos de nombres completos, cédula de identidad, tipo de licencia) y flota vehicular (marca, modelo, País de origen, clase, subclase, capacidad de carga).
- Cumplir con el porcentaje de equidad de género mínimo obligatorio que es del 5% de mujeres como Socios / Accionistas

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.

Agencia ADMINISTRATIVA
NOMBRE DE FUNCIONARIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE RECIBE DOCUMENTACIÓN RECIBIDO

FIRMA

03 OCT 2014

NÚMERO DE HOJAS DE PROCESO

Firma:

Hora:

08:00

5292

Firma

Firma

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



Agencia Nacional
de Tránsito
Especie Valorada



VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

SERIE "A"

4170244

	Portoviejo		FECHA		10/09/2014		2014			
TRAMITE	I.C.	C.S.	C.U.	H.U.	D.U.	C.P.	O.R.	P.C.	P.S.	CJ
										X
OPERADORA SOLICITANTE:			COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.							
NOMBRE SOLICITANTE:			LUIS LOZANO SABANDO							
PLACA:										
OBSERVACION:										

Agencia Nacional de Tránsito
AG. PORTOVIEJO

César Sánchez B.
ARCHIVO

Firma y sello autorizado.



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 067-CJ-013-2014-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

ESPECIE N°: 4170244
VALOR: 6.50



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 5292 de fecha 03 de Octubre del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.", ha solicitado el informe previo a la Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.", con domicilio en el cantón Pedernales, provincia de Manabí, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTISEIS (26) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

No	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.
1	ARIAS REVELO	EBERT OSWALDO	1709685869
2	CEDEÑO HERNANDES	TITO ALFREDO	1303228629
3	CEDEÑO VALUARTE	JAIME RICARDO	1310242571
4	CHAVEZ REINA	CECILIA ADELAIDA	1310116643
5	FARIAS PONCE	LORGIA ANTONIA	1308696531
6	GONZALEZ MAJI	ANGEL RAMIRO	0603364282
7	INTRIAGO MACIAS	JULIO GASPAS	0800482119
8	INTRIAGO ZAMBRANO	SEGUNDO VITERVO RAMON	1302256548
9	LOOR CHERE	LUIS ALBERTO	1308601291
10	LARA ZAMBRANO	DENIS LEODAN	1312980384
11	LOZANO SABANDO	LUIS EFRAIN	1303863276
12	MACIAS DELGADO	DARWIN ANTONIO	1311543423
13	MACIAS DELGADO	WELLINGTON JUSTINO	1310105778
14	MACIAS ZAMBRANO	ANGEL ARISTIDES	1304320540
15	MENDOZA MACIAS	ANGEL ROBERTO	1713572327
16	MOREIRA JUNCO	FRANKLIN ELIAS	1310990914
17	NAVARRETE BAILON	TELMO ANTONIO	1303799801
18	PAZ MACIAS	GUIDO ARTIDORO	1307918571
19	QUIROZ BARRA	BOSCO JAIME	1720775673
20	ROBLES LOOR	SEGUNDO ROBINSON	1308758992
21	SALVATIERRA PAZ	MIRIAN MERCEDES	1720833399
22	SOLORZANO SOLORZANO	ROSA EDILMA	1310894983
23	VELEZ GUTIERREZ	KENNY LEONARDO	1303405359
24	ZAMBRANO CEDEÑO	FLAVIO ADRIANO	1312273749
25	ZAMBRANO INTRIAGO	TANIA PATRICIA	1305299594
26	ZAMBRANO LOZANO	PABLO ENRIQUE	1303319790

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Agencia Nacional de Tránsito
D. P. M.

RESOLUCIÓN No. 067-CJ-013-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A."

Lic. Fanny Sánchez V.



Agencia Nacional de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2014-9731 de fecha 03 de Diciembre del 2014, e Informe técnico favorable No. 1563-UT-MMC-DPTM-ANT-2014 recomienda la emisión de informe de factibilidad previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "COMPañIA DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A."

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2014-10092, de fecha 11 de Diciembre del 2014 e informe jurídico No 976-DJ-VJBT-2014-ANT, de fecha 11 de Diciembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "COMPañIA DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "COMPañIA DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.". Con domicilio, en el cantón Pedernales, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional de Tránsito, el 12 de Diciembre del 2014.

Ing. Gianna Vanessa Castillo Faján

DIRECTORA PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI



LO CERTIFICO:

Gustavo Arboleda Espinoza
SECRETARIO GENERAL (E)



Elaborado por Gustavo Arboleda E.
Revisado por Fanny Sánchez
Agencia Nacional de Tránsito
D. P. M.

Lic. Fanny Sánchez V.

RESOLUCIÓN No. 067-CJ-013-2014-ANT

"COMPañIA DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A."

1. Resolver sobre su voluntad de constituirse en una compañía de transporte de carga pesada Perdercarga S.A, con domicilio legal en el cantón Pedernales provincia de Manabí.

Los presentes e intervinientes en esta reunión encontrándose en el uso de sus facultades y de manera voluntaria **RESUELVEN**: Declarar su voluntad unánime para constituirse en una compañía de transporte de carga pesada Perdercarga S.A, con domicilio legal en el cantón Pedernales provincia de Manabí, para brindar este servicio dentro del territorio cantonal, provincial y nacional.



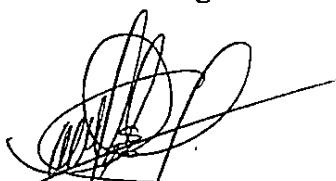
2. Resolver la denominación o Razón Social que se dará a la Compañía en pretensión de Constitución.

Los presentes e intervinientes en esta reunión encontrándose en el uso de sus facultades y de manera voluntaria **RESUELVEN**: Declarar su voluntad unánime para que la denominación que se le dé a la Compañía de Transporte de Carga Pesada, sea "**Compañía de Transporte de Carga Pesada Perdercarga S.A**". Requiriendo oportunamente la autorización de la Superintendencia de Compañías de Manabí.

3. Designar el Presidente Provisional de la compañía en pretensión de constitución.

Los presentes e intervinientes a esta reunión encontrándose en el uso de sus facultades y de manera voluntaria **RESUELVEN**: Declarar su voluntad unánime para que la representación legal provisional de la compañía quede a cargo de **LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO**, como **Presidente**; y al Señor **JULIO GASPAR INTRIAGO MACÍAS** como **Gerente General**; quienes hacen expresa la aceptación a la designación provisional otorgada a ellos.

Habiendo analizado y aprobado **UNÁNIMEMENTE** todos los puntos debatidos en esta reunión una vez que se ha dado lectura de la presente **ACTA**, siendo las catorce y veinte cinco, se da por concluida la misma, firmando en unidad de acto los intervinientes como socio fundadores y accionistas de la **Compañía de Transporte de Carga Pesada Perdercarga S.A**, con domicilio legal en el cantón Pedernales provincia de Manabí.


Luis Efraín Lozano Sabando
C.C. 130386327-6


Julio Gaspar Intriago Macías
C.C. 080048211-9



Agencia
Nacional
de Tránsito



Memorando Nro. ANT-UAM-2014-18992

Portoviejo, 11 de diciembre de 2014

PARA: Sra. Ing. Gianna Vanessa Castillo Farfan
Directora Provincial de Manabí

ASUNTO: INFORME DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA "PEDERCARGA S.A."

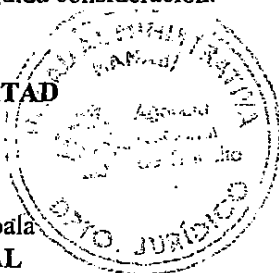
De mi consideración:

En atención al Memorando N° ANT-UAM-2014-9593, de fecha 27 de Noviembre del 2014, elaborado por el Ing. Becker Anchundia Campozano, en su calidad de técnico de esta Unidad Administrativa, referente a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "PEDERCARGA S.A", sírvase encontrar Informe Jurídico N° 976-DJ-VJBT-ANT-2014, de fecha 11 de Diciembre del 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Víctor José Bowen Toala
ABOGADO PROVINCIAL



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
MANABÍ

12 DIC 2014

Firma: _____ Hora: 16:30



Agencia
Nacional
de Tránsito

INFORME JURÍDICO N° 976-DJ-VJBT-2014-ANT
PORTOVIEJO 11 DE DICIEMBRE DEL 2014

PARA : Ing. Gianna Vanessa Castillo Farfán
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL
LA ANT. EN MANABÍ.

DE: Abg. Víctor José Bowen Toala
ABOGADO PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
ANT. EN MANABÍ



ASUNTO: INFORME JURÍDICO REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "PEDERCARGA S.A."

a).- ANTECEDENTES:

a.1. NOMBRE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "PEDERCARGA S.A"

a.2. DOMICILIO: Cantón Pedernales- Provincia de Manabí

a.3. TIPO DE SERVICIO: CAMIÓN

a.4. DATOS GENERALES: Mediante formulario autorizado para el efecto con ingreso número 5292 de fecha 03 de Octubre del 2014, el representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "PEDERCARGA S.A.". Ingresó documentación a la Unidad Administrativa de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en Manabí, para que se le otorgue la Constitución Jurídica a la Compañía antes nombrada.

a.5. La Unidad Administrativa de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la provincia de Manabí, emite informe técnico de factibilidad favorable signado con N° 1563-UT-MMC-DPTM-ANT-2014, de fecha 03 de Diciembre del 2014

a.6. Mediante Resolución No. 048-DIR-2007-CNTTT, de 14 de agosto de 2007 el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres, hoy Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoriza la recepción de trámites para el servicio de carga pesada.

b).- NORMAS APLICABLES

b.1. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 335 inciso 2 y Art. 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo, así:

b.2. El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 5 indica: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir."

b.3. "Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y

KM 1 1/2 VIA CRUCITA
Tel: (05) (2) 443006
victor.bowen@ant.gob.ec
www.ant.gob.ec
Manabí - Ecuador





Agencia Nacional de Tránsito

justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."

b.5. La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece en su artículo 16: "La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector (...)."

b.6. Entre las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra el deber de cumplir y hacer cumplir la Carta Magna, la Ley y sus reglamentos en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; así como las resoluciones del Directorio, tal como lo contemplan los numerales 1 y 24 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

b.7. Mediante Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de 23 de noviembre de 2011, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega al señor Director Ejecutivo, aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la constitución jurídica de toda compañía y cooperativa de transporte terrestre.

b.8. En Resolución No. 059-DIR-2012-ANT de fecha 01 de Agosto del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, las siguientes facultades: a).-Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Tránsito y Comisión de Tránsito del Ecuador, respectivamente, y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de carga

pesada de conformidad al numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el ámbito de su jurisdicción y competencia considerando el domicilio de la operadora en formación. Y, b).-Otorgar Incrementos de Cupos en el servicio de transporte de carga pesada, dentro de los ámbitos que establece la Ley, de acuerdo a su jurisdicción y competencia, así como los términos referidos en esta resolución.

ANÁLISIS:

Esta Unidad Jurídica Provincial de Manabí, en observancia a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, ha procedido al estudio de la solicitud de Informe de Factibilidad para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "PEDERCARGA S.A"** Dentro del informe técnico N°1563-UT-MMC-



Agencia
Nacional
de Tránsito



DPTM-ANT-2014, de fecha 03 de Diciembre del 2014, emitido por la Unidad Técnica Administrativa de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad de la provincia de Manabí, en su análisis pertinente manifiesta que, la Compañía de Transporte de Carga Pesada para poder ofertar el servicio de transporte comercial de carga dentro de circunscripción territorial del cantón Jipijapa de la provincia de Manabí y a nivel Nacional; que, actualmente cuenta con Veinte y Seis (26) accionistas legalmente registrados en la Superintendencia de Compañías de Manabí; que presenta 04 unidades tipo CAMIÓN en proceso de constitución.

INTERFERENCIA CON OPERADORAS SIMILARES:

No se detectan interferencias puntuales con organizaciones similares en esta modalidad de servicio, toda vez que el sistema de operatividad se lo realiza mediante fletes, los mismos que ya están preestablecidos o contratados por personas naturales o jurídicas; por tanto, esta modalidad no opera mediante el sistema "estacionario" que significa la captación de viajes en un sitio específico de estacionamiento.

CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA:

Para esta modalidad no se exige un sitio específico de estacionamiento, como es el caso de la modalidad de carga liviana.

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "PEDERCARGA S.A"

Presenta la siguiente documentación:

Solicitud:

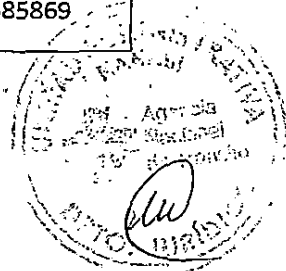
- ❖ Proyecto de minuta.
- ❖ Reserva de nombre otorgada por Superintendencia de Compañías.
- ❖ Copia de cedula de ciudadanía de los fundadores.
- ❖ Copia de papeleta de votación de los fundadores.
- ❖ Acta de sesiones de la elección de presidente y gerente provisional.
- ❖ Certificados de la Policía Nacional
- ❖ Certificados del Instituto de seguridad Social
- ❖ Certificados del Ministerio de Defensa Nacional

LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

Constan Veinte y Seis (26) socios/accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "PEDERCARGA S.A"

No	APELLIDOS	NOMBRES	C-I
1	ARIAS REVELO	EBERT OSWALDO	1709685869

KM 1 1/2 VIA CRUCITA
Tel: (05) (2) 443006
victor.bowen@ant.gob.ec
www.ant.gob.ec
Manabí - Ecuador



Agencia
Nacional
de Tránsito



	CEDEÑO HERNANDEZ	TITO ALFREDO	1303228629
	CEDEÑO VALUARTE	JAIME RICARDO	1310242571
	CHAVEZ REINA	CECILIA ADELAIDA	1310116643
	FARIAS PONCE	LORGIA ANTONIA	1308696531
6	GONZALEZ MAJI	ANGEL RAMIRO	0603364282
7	INTRIAGO MACIAS	JULIO GASPÁR	0800482119
8	INTRIAGO ZAMBRANO	SEGUNDO VITERVO RAMON	1302256548
9	LOOR CHERE	LUIS ALBERTO	1308601291
10	LARA ZAMBRANO	DENIS LEODAN	1312980384
11	LOZANO SABANDO	LUIS EFRAIN	1303863276
12	MACIAS DELGADO	DARWIN ANTONIO	1311543423
13	MACIAS DELGADO	WELLINGTON JUSTINO	1310105778
14	MACIAS ZAMBRANO	ANGEL ARISTIDES	1304320540
15	MENDOZA MACIAS	ANGEL ROBERTO	1713572327
16	MOREIRA JUNCO	FRANKLIN ELIAS	1310990914
17	NAVARRETE BAILON	TELMO ANTONIO	1303799801
18	PAZ MACIAS	GUIDO ARTIDORO	1307918571
19	QUIROZ IBARRA	BOSCO JAIME	1720775673
20	ROBLES LOOR	SEGUNDO ROBINSON	1308758992
21	SALVATIERRA PAZ	MIRIAN MERCEDES	1720833399
22	SOLORZANO SOLORZANO	ROSA EDILMA	1310894983
23	VELEZ GUTIERREZ	KENNY LEONARDO	1303405359
24	ZAMBRANO CEDEÑO	FLAVIO ADRIANO	1312273749
25	ZAMBRANO INTRIAGO	TANIA PATRICIA	1305299594
26	ZAMBRANO LOZANO	PABLO ENRIQUE	1303319790



Agencia Nacional de Tránsito

El proyecto de Constitución Jurídica ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, debiendo incorporar a los estatutos las siguientes disposiciones de tránsito.

1.-) en la escritura definitiva deberá regirse a lo manifestado en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que dice.



Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el ESTADO, Las Operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "PEDERCARGA S.A"** La misma que se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía en mención podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

2.-) se deberá incluir lo siguiente

- Art. Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.
- Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito
- Art. La compañía en todo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Tránsito

CONCLUSIONES:

De acuerdo al informe técnico N° 1563-UT-MMC-DPTM-ANT-2014, de fecha 03 de Diciembre del 2014. Determina que en lo relacionado a interferencias puntuales en esta modalidad de transporte, no es posible determinar la existencia de estas interferencias, ya que el sistema operativo se basa en la oferta y demanda, La compañía en formación se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente; en virtud de lo solicitado esta Unidad Lega considera como **FACTIBLE**, se le otorgue la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "PEDERCARGA S.A"** una vez que cumplan con todos los requisitos para el efecto, ya que La documentación presentada por la compañía en formación, está completa y acorde a los requisitos exigidos por la LOTTTSV.





Agencia
Nacional
de Tránsito

RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, con informe técnico favorable de factibilidad N° 1563-UT-MMC-DPTM-ANT-2014, de fecha 03 de Diciembre del 2014 previo a la Constitución Jurídica; de conformidad a las disposiciones legales invocadas y habiéndose incorporado las observaciones y documentos solicitados por este organismo, de conformidad con lo que señala el Art. 29 numeral 24 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y, en virtud de la Resolución N° 021 DIR-2011, esta Unidad Legal recomienda al señor Responsable de La Unidad Administrativa de Manabí, la emisión del informe previo favorable para el acto administrativo de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "PEDERCARGA S.A"**. En la Resolución de autorización para el acto constitutivo, se deberá hacer constar los requisitos que se detallan en el literal D) acápite d.1 y d.2, el incumplimiento de esta formalidad ocasionará la nulidad de la autorización en lo referente al transporte terrestre.

El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o Cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV y su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

Lo que se comunica para los trámites correspondientes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. Víctor José Bowen Toala

ABOGADO PROVINCIAL DE LA ANT. EN MANABÍ.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Calle Plaza Acosta y 27 de Noviembre (Esq).

Número de Repertorio:

2015- 369

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintiseis de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 671 a 815 con el número 86 celebrado entre: ([LOZANO SABANDO LUIS EFRAIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [INTRIAGO MACIAS JULIO GASPAR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA DE CARGA PESADA PEDERCARGA S. A. en calidad de COMPAÑIA]).

 Abg. Geovanny Zambrano Alcivar
Registrador de la Propiedad
Abg. Geovanny Zambrano A.
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD

Ab. Edith Moreira Hidrovo

**NOTARIA PÚBLICA QUINTA
DEL CANTON
PORTOVIEJO**



**OFICINA: ROCAFUERTE ENTRE SUCRE Y
BOLIVAR**

TELÉFONO : 2657066

**NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO**

ESCRITURA

**DE: ACLARATORIA DE RAZON SOCIAL DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.
NÚMERO 2015-13-01-05-P00402**

**OTORGADA POR: SRES. LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO Y JULIO
GASPAR INTRIAGO MACIAS, EN SUS CALIDADES DE GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE**

CUANTÍA: INDETERMINADA

**AUTORIZADA POR LA NOTARIA
PÚBLICA QUINTA
*AB. EDITH OTILIA MOREIRA HIDROVO***

Copia: SEGUNDA

REGISTRO:

2015

13

01

05

P03119

Portoviejo, 12 de Junio de 2015

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

2015

13

01

05

P03119



**ACLARATORIA DE RAZON SOCIAL DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A. NUMERO 2015-13-01-
05-P00402 OTORGADA POR LOS SEÑORES LUIS EFRAIN LOZANO
SABANDO Y JULIO GASPAS INTRIAGO MACIAS, EN SUS CALIDADES DE
GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA

En Portoviejo, Capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes doce de junio de dos mil quince, ante mí, Abogada Edith Otilia Moreira Hidrovo, Notaria Publica Quinta de este Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores **LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO Y JULIO GASPAS INTRIAGO MACIAS EN SUS CALIDADES GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EN SU ORDEN RESPECTIVAMENTE**, de estado civil soltero Y divorciado, respectivamente, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Pedernales, y de transito por esta ciudad de Portoviejo, idóneos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento, como documentos habilitantes.- Bien enterados de la naturaleza, resultados y efectos de esta escritura de Aclaratoria de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A., que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me presentaron para que sea elevada a

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Aclaratoria de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTE:** Comparece a la celebración de este instrumento público, los señores **LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO Y JULIO GASPAR INTRIAGO MACIAS EN SUS CALIDADES GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EN SU ORDEN RESPECTIVAMENTE,** de estado civil soltero Y divorciado, respectivamente, mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en el Cantón Pedernales, y de transito por esta ciudad de Portoviejo.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con fecha jueves veintiséis de febrero de dos mil quince, se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedernales con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince se inscribe los nombramientos de Presidente y Gerente General, con fecha jueves veintiséis de febrero de dos mil quince, es celebrado por la señora Notaria Público Quinta del Cantón Portoviejo, abogada Edith Otilia Moreira Hidrovo, en cuya oficina se archiva el original de dicho instrumento; y, en la cual consta que con fecha tres de julio de dos mil catorce se reserva el nombre de la COMPAÑIA PEPDERCARGA S.A..- Pero una vez se presenta la solicitud de ingreso para elaborar el Proyecto de Compañía de Transporte de Carga Pesada Pedercarga S.A. en la Agencia Nacional de Transito queda registrada la Especie Única de

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

Certificados y Modificaciones número 4170244, donde queda como Operadora Solicitante **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.**, donde el trámite tuvo su curso regular, dado que el proyecto de minuta se elaboró a la escritura pública.-

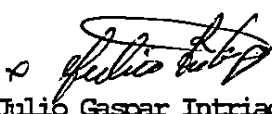
TERCERA: ACLARATORIA DE RAZON SOCIAL DE COMPañÍA PEDERCARGA S.A., emitida con la reserva número 7655447, con fecha tres de julio de dos mil catorce. Los comparecientes señores **LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO** y **JULIO GASPAS INTRIAGO MACIAS**, EN SUS CALIDADES DE GERENTE GENERAL y PRESIDENTE, manifiestan que LA Compañía PEDERCARGA S.A., solicito la actualización de su denominación **A COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.**, realizado el cambio de reserva del nombre con fecha diez de abril de dos mil quince, en las oficinas de la Superintendencia de Compañía y Valores, mediante número de reserva 7692352, motivo de que en resolución emitida por la Agencia Nacional de Transito su nombre está inscrito textualmente como **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.**, Absolución de denominaciones Oficial Portoviejo. El nombre propuesto es Compañía de Transporte de Carga Pesada PEDERCARGA S.A..- **CUARTA: CUANTIA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **QUINTA: MARGINACION.**- Que el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedernales procedan a marginar en la matriz de inscripción de esta escritura de **ACLARATORIA DE RAZON SOCIAL DE LA COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.**- Usted señora

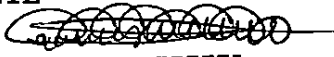


NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

Notaria, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente. Abogado Augusto Estuardo Macías. Matrícula número trece guion dos mil siete guión ciento treinta y dos. Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que se archiva; la compareciente se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta, la misma que eleva a escritura pública para que surta los efectos declarados en ella. Leída esta escritura por mí, la Notaria, a la otorgante, de principio a fin en alta y clara voz, ésta la acepta y ratificándose en todo lo expuesto, firma en unidad de acto, conmigo,  que da fe.-

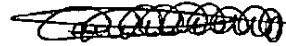

Luján Efraín Ilozano Sabando
C.C. # 130386327-6
GERENTE GENERAL COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE CARGA PESADA
PEDERCARGA S.A.


Julio Gaspar Intríago Macías
C.C. # 080048211-9
PRESIDENTE


Ab. Edith Moreira Hidrovo
 NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que la sello y firmo en Portoviejo el mismo día de su protocolización.-




Ab. Edith Moreira Hidrovo
 NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

Portoviejo, 24 de enero de 2015



Sr.

JULIO GASPAR INTRIAGO MACIAS
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.

Presente.-

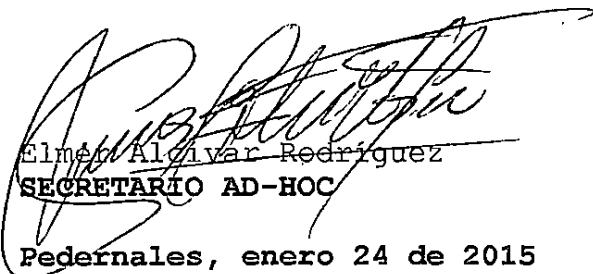


De mis consideraciones:

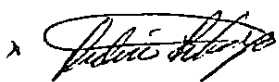
Cumplo en comunicarle que la Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERGARGA S.A.**, mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista en Proceso de Formación realizada el sábado 24 de enero de dos mil quince, con domicilio en la ciudad de Pedernales, Provincia de Manabí, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Portoviejo, en sesión ordinaria, cumplimos en comunicarle que hemos resuelto nombrarlo **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.**, por el periodo de cinco años con las atribuciones constantes en la Ley, por la confianza y honorabilidad como persona seria y honorable en sus actos.

Por lo que hago conocer de dicho nombramiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Elmer Alcivar Rodriguez
SECRETARIO AD-HOC
Pedernales, enero 24 de 2015

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del País.


JULIO GASPAR INTRIAGO MACIAS
PRESIDENTE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.

Portoviejo, enero 24 de 2015



Sr.

LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.

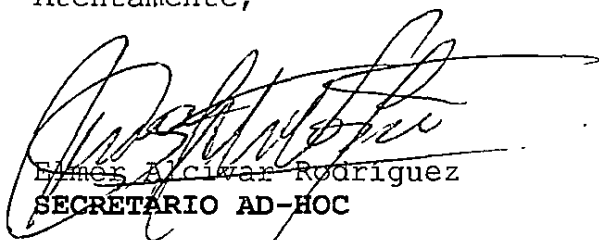
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.**, mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista en Proceso de Formación realizada el sábado 24 de enero de dos mil quince, con domicilio en la ciudad de Pedernales, Provincia de Manabí, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Portoviejo, el veintiséis de febrero de dos mil quince, en sesión ordinaria, cumplimos en comunicarle que hemos resuelto nombrarlo **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.**, por el periodo de cinco años con las atribuciones constantes en la Ley, por la confianza y honorabilidad como persona seria y honorable en sus actos.

Por lo que hago conocer de dicho nombramiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



JAMES ALCIVAR RODRIGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

Pedernales, enero 24 de 2015

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del País.



LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO

GERENTE GENERAL COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2015 08:50 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7692352
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1303863276 LOZANO SABANDO LUIS EFRAIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	DISTRIBUCIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2016 08:50 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

10/04/2015 8.46 AM



Factura: 001-002-000005065



20151301005P03119

NOTARIO(A) EDITH OTILIA MOREIRA HIDROVO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151301005P03119						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOZANO SABANDO LUIS EFRAIN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303863276	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A. EN SU CALIDAD DE GREENTE GENERAL
Natural	INTRIAGO MACIAS JULIO GASPAR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0800482119	ECUATORIANA	PRESIDENTE	EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		PORTOVIEJO		ANDRES DE VERA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) EDITH OTILIA MOREIRA HIDROVO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON PORTOVIEJO

115 NOTARIA PÚBLICA QUINTA

PORTOVIEJO - MANABI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Calle Plaza Acosta y 27 de Noviembre (Esq).

Número de Repertorio:

2015- 866

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato ACLARATORIA DE RAZON SOCIAL en el Registro de MERCANTIL en las fojas 1284 a 1290 con el número 160 celebrado entre: ([LOZANO SABANDO LUIS EFRAIN en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [INTRIAGO MACIAS JULIO GASPAR en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S. A. en calidad de COMPAÑÍA]).



Abg. Geovanny Zambrano Alcivar
Registrador de la Propiedad

Ab. Edith Moreira Hidrovo

**NOTARIA PÚBLICA QUINTA
DEL CANTON PORTOVIEJO**



OFICINA: ROCAFUERTE ENTRE SUCRE Y BOLIVAR

TELÉFONO: 05-2-657-066 y 097669601

**NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO**



ESCRITURA

DE: PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: SRES. EBERT OSWALDO ARIAS REVELO, TITO ALFREDO CEDAÑO HERNANDES, JAIME RICARDO CEDAÑO VALUARIE, CECILIA ADELAI DA CHAVEZ RETINA, LORGIA ANTONIA FARIAS PONCE, ANGEL RAMIRO GONZALEZ MAJI, SEGUNDO VITERBO RAMON INTRIAGO ZAMERANO, LUIS ALBERTO LOOR CHERE, DENIS LEODAN LARA ZAMERANO, DARWIN ANTONIO MACIAS DELGADO, WELLINGTON JUSTINO MACIAS DELGADO, ANGEL ARISTIDES MACIAS ZAMERANO, ANGEL ROBERTO MENDOZA MACIAS, FRANKLIN ELIAS MOREIRA JUNCO, TELMO ANTONIO NAVARRETE BATON, GUIDO ARTIDORO PAZ MACIAS, BOSCO JAIME QUIROZ IBARRA, SEGUNDO ROBINSON ROBLES LOOR, MIRIAN MERCEDES SALVATIERRA PAZ, ROSA EDITHA SOLORZANO SOLORZANO, KENNY LEONARDO VELEZ GUTIERREZ, FLAVIO ADRIANO ZAMERANO CEDAÑO, TANIA PATRICIA ZAMERANO INTRIAGO, Y PABLO ENRIQUE ZAMERANO LOZANO

A FAVOR DE: SRES. JULIO GASPAR INTRIAGO MACIAS Y LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO

CUANTÍA: INDETERMINADA

**AUTORIZADA POR LA NOTARIA
PUBLICA QUINTA
AB. EDITH OTILIA MOREIRA HIDROVO**

Copia: PRIMERA REGISTRO:

2014

13

01

05

P03409

Portoviejo, 8 de abril de 2014

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

2014

13

01

05

P03409



PODER ESPECIAL OTORGADO POR LOS SEÑORES EBERT OSWALDO ARIAS REVELO, TITO ALFREDO CEDEÑO HERNANDES, JAIME RICARDO CEDEÑO VALUARTE, CECILIA ADELAIDA CHAVEZ REINA, LORGIA ANTONIA FARIAS PONCE, ANGEL RAMIRO GONZALEZ MAJI, SEGUNDO VITERBO RAMON INTRIAGO ZAMBRANO, LUIS ALBERTO LOOR CHERE, DENIS LEODAN LARA ZAMBRANO, DARWIN ANTONIO MACIAS DELGADO, WELLINGTON JUSTINO MACIAS DELGADO, ANGEL ARISTIDES MACIAS ZAMBRANO, ANGEL ROBERTO MENDOZA MACIAS, FRANKLIN ELIAS MOREIRA JUNCO, TELMO ANTONIO NAVARRETE BAILON, GUIDO ARTIDORO PAZ MACIAS, BOSCO JAIME QUIROZ IBARRA, SEGUNDO ROBINSON ROBLES LOOR, MIRIAN MERCEDES SALVATIERRA PAZ, ROSA EDILMA SOLORZANO SOLORZANO, KENNY LEONARDO VELEZ GUTIERREZ, FLAVIO ADRIANO ZAMBRANO CEDEÑO, TANIA PATRICIA ZAMBRANO INTRIAGO, Y PABLO ENRIQUE ZAMBRANO LOZANO A FAVOR DE LOS SEÑORES JULIO GASPAS INTRIAGO MACIAS Y LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

En Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes ocho de abril de dos mil catorce, ante mí, Abogada Edith Otilia Moreira Hidrovo, Notaria Pública Quinta de este Cantón, comparecen por sus propios y personales derechos los señores EBERT OSWALDO ARIAS REVELO, casado, TITO ALFREDO CEDEÑO HERNANDES; viudo, JAIME RICARDO CEDEÑO VALUARTE, soltero, CECILIA ADELAIDA CHAVEZ REINA, soltero, LORGIA ANTONIA FARIAS PONCE, soltera, ANGEL RAMIRO GONZALEZ MAJI, soltero, SEGUNDO VITERBO RAMON INTRIAGO ZAMBRANO, soltero, LUIS ALBERTO LOOR CHERE, soltero, DENIS LEODAN LARA ZAMBRANO, casado, DARWIN ANTONIO MACIAS DELGADO soltero, WELLINGTON JUSTINO MACIAS DELGADO, soltero, ANGEL ARISTIDES MACIAS ZAMBRANO, soltero, ANGEL ROBERTO MENDOZA MACIAS, casado, FRANKLIN ELIAS MOREIRA

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

JUNCO, soltero, TELMO ANTONIO NAVARRETE BAILON, casado,
GUIDO ARTIDORO PAZ MACIAS, soltero, BOSCO JAIME QUIROZ
IBARRA, soltero, SEGUNDO ROBINSON ROBLES LOOR, casado,
MIRIAN MERCEDES SALVATIERRA PAZ, soltero, ROSA EDILMA
SOLORZANO SOLORZANO, soltero, KENNY LEONARDO VELEZ
GUTIERREZ, casado, FLAVIO ADRIANO ZAMBRANO CEDEÑO, soltero,
TANIA PATRICIA ZAMBRANO INTRIAGO, soltero, Y PABLO ENRIQUE
ZAMBRANO LOZANO, casado, todos por sus propios derechos, en
su orden respectivamente, portadores de las cédulas de
ciudadanía números UNO SIETE CERO NUEVE SEIS OCHO CINCO
OCHO SEIS NUEVE; UNO TRES CERO TRES DOS DOS OCHO SEIS DOS
NUEVE, UNO TRES UNO CERO DOS CUATRO DOS CINCO SIETE UNO;
UNO TRES UNO CERO UNO UNO SEIS SEIS CUATRO TRES; UNO TRES
CERO OCHO SEIS NUEVE SEIS CINCO TRES UNO; CERO SEIS CERO
TRES TRES SEIS CUATRO DOS OCHO DOS; UNO TRES CERO DOS DOS
CINCO SEIS CINCO CUATRO OCHO; UNO TRES CERO OCHO SEIS CERO
UNO DOS NUEVE UNO; UNO TRES UNO DOS NUEVE OCHO CERO TRES
OCHO CUATRO; UNO TRES UNO UNO CINCO CUATRO TRES CUATRO DOS
TRES; UNO TRES UNO CERO UNO CERO CINCO SIETE SIETE OCHO;
UNO TRES CERO CUATRO TRES DOS CERO CINCO CUATRO CERO; UNO
SIETE UNO TRES CINCO SIETE DOS TRES DOS SIETE; UNO TRES UNO
CERO NUEVE NUEVE CERO NUEVE UNO CUATRO; UNO TRES CERO TRES
SIETE NUEVE NUEVE OCHO CERO UNO; UNO TRES CERO SIETE NUEVE
UNO OCHO CINCO SIETE UNO; UNO SIETE DOS CERO SIETE SIETE
CINCO SEIS SIETE TRES; UNO TRES CERO OCHO SIETE CINCO OCHO

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**



NUEVE NUEVE DOS; UNO SIETE DOS CERO OCHO TRES TRES TRES
NUEVE NUEVE; UNO TRES UNO CERO OCHO NUEVE CUATRO NUEVE OCHO
TRES; UNO TRES CERO TRES CUATRO CERO CINCO TRES CINCO
NUEVE; UNO TRES UNO DOS DOS SIETE TRES SIETE CUATRO NUEVE;
UNO TRES CERO CINCO DOS NUEVE NUEVE CINCO NUEVE CUATRO;
UNO TRES CERO TRES TRES UNO NUEVE SIETE NUEVE CERO, mayores
de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón
Pedernales, y de transito por esta ciudad de Portoviejo,
idóneos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas
se agregan a este instrumento. Bien enterados de la
naturaleza, resultado y efecto de esta escritura que
proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin fuerza ni
coacción alguna, me presentaron para que sea elevada a
escritura pública, la minuta, que copiada textualmente
dice así: SEÑORA NOTARIA PUBLICA DEL CANTON PORTOVIEJO: En
el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse insertar una de PODER ESPECIAL, de conformidad con
las cláusula siguientes: PRIMERA: OTORGANTE.- Intervienen
en la celebración de este instrumento, los señores EBERT
OSWALDO ARIAS REVELO, casado, TITO ALFREDO CEDEÑO
HERNANDES, viudo, JAIME RICARDO CEDEÑO VALUARTE, soltero,
CECILIA ADELAIDA CHAVEZ REINA, soltero, LORGIA ANTONIA
FARIAS PONCE, soltera, ANGEL RAMIRO GONZALEZ MAJI, soltero,

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

SEGUNDO VITERBO RAMON INTRIAGO ZAMBRANO, soltero, LUIS ALBERTO LOOR CHERE, soltero, DENIS LEODAN LARA ZAMBRANO, casado, DARWIN ANTONIO MACIAS DELGADOM soltero, WELLINGTON JUSTINO MACIAS DELGADO, soltero, ANGEL ARISTIDES MACIAS ZAMBRANO, soltero, ANGEL ROBERTO MENDOZA MACIAS, casado, FRANKLIN ELIAS MOREIRA JUNCO, soltero, TELMO ANTONIO NAVARRETE BAILON, casado, GUIDO ARTIDORO PAZ MACIAS, soltero, BOSCO JAIME QUIROZ IBARRA, soltero, SEGUNDO ROBINSON ROBLES LOOR, casado, MIRIAN MERCEDES SALVATIERRA PAZ, soltero, ROSA EDILMA SOLORZANO SOLORZANO, soltero, KENNY LEONARDO VELEZ GUTIERREZ, casado, FLÁVIO ADRIANO ZAMBRANO CEDEÑO, soltero, TANIA PATRICIA ZAMBRANO INTRIAGO, soltero, Y PABLO ENRIQUE ZAMBRANO LOZANO, casado, todos por sus propios derechos, en su orden respectivamente, todos por sus propios derechos, en su orden respectivamente, a quienes en adelante se les llamará simplemente "MANDANTES" o "PODERDANTES". Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en el Cantón Pedernales, y de transito por esta ciudad de Portoviejo.- SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de éste instrumento público, los señores EBERT OSWALDO ARIAS REVELO, casado, TITO ALFREDO CEDEÑO HERNANDES, viudo, JAIME RICARDO CEDEÑO VALUARTE, soltero, CECILIA ADELAIDA CHAVEZ REINA, soltero, LORGIA ANTONIA FARIAS PONCE, soltera, ANGEL RAMIRO GONZALEZ MAJI, soltero, SEGUNDO VITERBO RAMON INTRIAGO ZAMBRANO, soltero, LUIS ALBERTO LOOR CHERE,

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



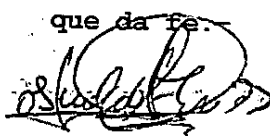
soltero, DENIS LEODAN LARA ZAMBRANO, casado, DARWIN ANTONIO MACIAS DELGADOM soltero, WELLINGTON JUSTINO MACIAS DELGADO, soltero, ANGEL ARISTIDES MACIAS ZAMBRANO, soltero, ANGEL ROBERTO MENDOZA MACIAS, casado, FRANKLIN ELIAS MOREIRA JUNCO, soltero, TELMO ANTONIO NAVARRETE BAILON, casado, GUIDO ARTIDORO PAZ MACIAS, soltero, BOSCO JAIME QUIROZ IBARRA, soltero, SEGUNDO ROBINSON ROBLES LOOR, casado, MIRIAN MERCEDES SALVATIERRA PAZ, soltero, ROSA EDILMA SOLORZANO SOLORZANO, soltero, KENNY LEONARDO VELEZ GUTIERREZ, casado, FLAVIO ADRIANO ZAMBRANO CEDEÑO, soltero, TANIA PATRICIA ZAMBRANO INTRIAGO, soltero, Y PABLO ENRIQUE ZAMBRANO LOZANO, casado, en forma libres y voluntarias, con pleno conocimiento de causa confieren PODER ESPECIAL, a favor de los señores JULIO GASPAR INTRIAGO MACIAS Y LUIS EFRAIN LOZANO SABANDO, en su calidad de Presidente y Gerente General de la Compañía de Transporte de Carga Pesada PEDERCARGA S.A., residentes en el Cantón Pedernales, y de transito por esta ciudad de Portoviejo, para que en nuestros nombres y representación, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, lo siguiente: a) Proceda a realizar los trámites correspondientes en la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDERCARGA S.A., por medio de escritura pública; b) Procedan a firmar dicha escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**

CARGA PESADA PEDERCARGA S.A.; c) Procedan a realizar en tramites en el Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del Cantón Pedernales, y otras Instituciones públicas o privadas. Para que en nuestros nombres y representación, realice toda clase de gestiones verbales y/o suscriba los documentos que por su naturaleza se requieren en éste tipo de actos, sin restricción de ninguna naturaleza, y sin que por cláusula alguna que en éste Mandato no constare se pueda argüir de insuficiente.-

TERCERA.- Los Mandantes confieren a su Mandatario, las más amplias facultades, incluso las que contiene el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así como las de sustituir y reasumir este Poder Especial en caso de ser necesario. Hasta aquí la minuta, Usted señora Notaria, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, Abogado Augusto Estuardo Macías. Matrícula número trece guion dos mil siete guion ciento treinta y dos. Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que se archiva; los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta, la misma que elevan a escritura, para que surtan los efectos declarados en ella. Leída esta escritura por mí, la Notaria, a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz, éstos la aceptan y ratificándose en todo lo expuesto, y firman, en unidad de acto, conmigo, la Notaria

que da fe.



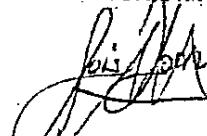
ARIAS REBELO EBERT OSWALDO
ACCIONISTA



CEDENO HERNÁNDEZ TITO ALFREDO
ACCIONISTA



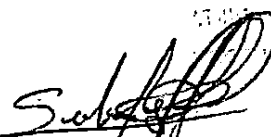
FÁRIAS PONCE LORGIA ANTONIA
ACCIONISTA



LOOR CHERE LUIS ALBERTO
ACCIONISTA



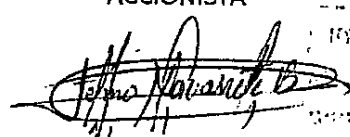
MACÍAS DELGADO DARWIN ANTONIO
ACCIONISTA



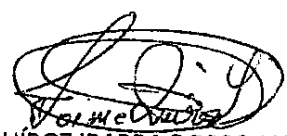
INTRIAGO ZAMBRANO SEGUNDO VITERBO RAMON
ACCIONISTA



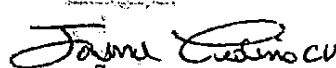
MOREIRA JUNCO FRANKLIN ELÍAS
ACCIONISTA



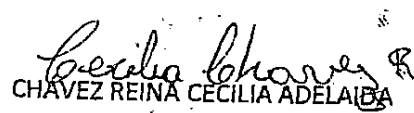
NAVARRETE BAILÓN TELMO ANTONIO
ACCIONISTA



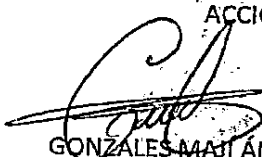
QUIROZ IBARRA BOSCO JAIME
ACCIONISTA



CEDENO VALUARTE JAIME RICARDO
ACCIONISTA



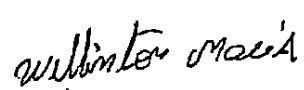
CHAVEZ REINA CECILIA ADELAIDA
ACCIONISTA



GONZALES MAJ ANGEL RAMIRO
ACCIONISTA



LARA ZAMBRANO DENNIS LEODAN
ACCIONISTA



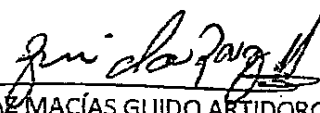
MACÍAS DELGADO WELLINTON JUSTINO
ACCIONISTA



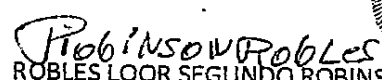
MENDOZA MACÍAS ANGEL ROBERTO
ACCIONISTA



MACÍAS ZAMBRANO ANGEL ARISTIDES
ACCIONISTA



PAZ MACÍAS GUIDO ARTIDORO
ACCIONISTA



ROBLES LOOR SEGUNDO ROBINSON
ACCIONISTA



MIRIAM MERCEDES PAZ
SALVATIERRA PAZ MIRIAM MERCEDES
ACCIONISTA

Kenny Leonardo Velez
VELEZ GUTIERREZ KENNY LEONARDO
ACCIONISTA

Pablo Enrique Zambrano
ZAMBRANO LOZANO PABLO ENRIQUE
ACCIONISTA

Rosa Edilma Solorzano
SOLORZANO SOLORZANO ROSA EDILMA
ACCIONISTA

Flavio Zambrano
ZAMBRANO CEDEÑO FLAVIO ADRIANO
ACCIONISTA

Tania Zambrano I.
ZAMBRANO INTRIAGO TANIA PATRICIA
ACCIONISTA



Ab. Edith Moreira Hidrovo
15 NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello y firmo en Portoviejo en el día y fecha de su protocolización.-



Ab. Edith Moreira Hidrovo
15 NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ